

ORDENANZA N° 00 00 26

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ATLÁNTICO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 397 de 1.997

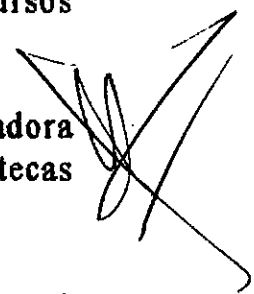
ORDENA:

ARTÍCULO 1º. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Cultura promoverá el Programa Red Departamental de Bibliotecas Públicas, con el fin de racionalizar, canalizar y analizar los recursos humanos y económicos, propiciando el desarrollo real de las bibliotecas y sus servicios a la comunidad en el departamento.

ARTÍCULO 2º. Las bibliotecas municipales participarán de los programas cooperativos que se establezcan, organizándose adecuadamente y utilizando al máximo los recursos existentes en cada uno de ellas y en cada municipio.

ARTÍCULO 3º. El programa tendrá una Biblioteca Central Coordinadora que servirá de Biblioteca Laboratorio y Bibliotecas Pilotos que coordinarán cada municipio o distrito.

ARTÍCULO 4º. El programa se adelantará preferencialmente en los municipios que cuenten con un mínimo de recursos como: local, normal funcionamiento de la Biblioteca, personal administrativo, fondos bibliográficos y equipos.



ORDENANZA N° 00 00 26

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ATLÁNTICO"

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Departamental apoyará la implementación de programas cooperativos tales como: organización de un catálogo colectivo de los fondos bibliográficos, procesos técnicos centralizados y los que fueren necesarios para el normal desarrollo de los programas.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Departamental destinará a su debido tiempo, el personal que sistemáticamente sea necesario para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO 7°. Para reglamentar el programa y organizarlo administrativamente, la Biblioteca Departamental se asesorará de la Biblioteca Nacional Sección de Bibliotecas Públicas.

ARTÍCULO 8°. Facúltase ampliamente al Gobierno Departamental para que haga los créditos, contracréditos y traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9°. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los



ALFREDO SADE ABDELMASSIH
Presidente

HÉCTOR AMARIS PINERES
Segundo Vicepresidente



LOURDES INSIGNARES
Primer Vicepresidente

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Handwritten signatures and scribbles over the printed names and stamps.

ORDENANZA N° 00 00 26

3

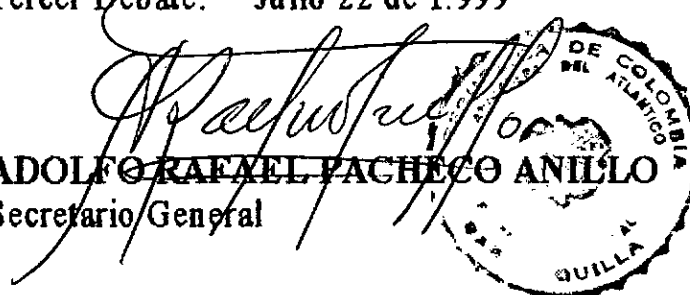
“ POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ATLÁNTICO ”

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 17 de 1.999

Segundo Debate: Julio 15 de 1.999

Tercer Debate: Julio 22 de 1.999


ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO

Secretario General



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000026 DEL 26 DE JULIO DE 1999.


JAIME AMÍN HERNÁNDEZ.

Secretario Privado, Encargado de las funciones de Gobernador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

00 00 26

INFORME DE COMISIÓN

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ATLÁNTICO"

HONORABLES DIPUTADOS:

El ejecutivo Departamental a través de la iniciativa de la referencia, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 397 de 1997, pretende establecer diseñar y elaborar los mecanismos necesarios para implementar las Red de Bibliotecas públicas del Departamento del Atlántico, con el propósito de que se coordines los esfuerzos y recursos de las entidades que prestan servicios Bibliotecarios Públicos en nuestro territorio, de manera que contribuyan a los logros de la Red Nacional, siguiendo los principios que inspiran su filosofía y participando activamente en sus programas.

Uno de los postulados esenciales de la norma citada, es de que el Gobierno Nacional, los ejecutivos Departamentales Distrital y Municipal consoliden y Desarrollen la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinadas por el ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el objeto de promover la creación el fomento y el fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas mixtas y de los servicios complementarios que por intermedio de estas se presten.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El soporte Constitucional y Legal de propuesta que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 7 del Artículo 300 de la

Constitución Nacional, concordante con lo señalado en el artículo 24 de la ley 397 de 1.997.

CONCLUSIÓN

Por todas las consideraciones arriba señaladas y dada la importancia que en materia educativa y cultural para el Departamento del Atlántico, reviste la propuesta en estudio, la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y somete a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado sin modificación alguna.


VUESTRA COMISIÓN DE EDUCACIÓN


LOURDES INSIGNARES C.
PONENTE


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA


ALFREDO SAADE ABDELMASSIH GLADYS OLIVEROS JIMENEZ


JULIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ

M. Sibato Junio 17/99
República de Colombia



Departamento del Atlántico
Despacho del Gobernador. - - - - 0 0 3

Barranquilla, 10 de Mayo de 1999

00 09 16

Doctor
ALFREDO SAADE ABDELMASSITH
Presidente Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref. : Proyecto de Ordenanza por medio del cual se crea la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Atlántico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

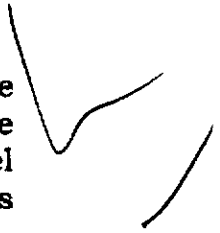
ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ante la dispersión y escasez de recursos, en los países en vía de desarrollo se hace cada vez más necesario aunar esfuerzos y establecer sistemas integrados o redes.

Existen en el mundo, y por lo tanto en Colombia, modelos de sistemas que han demostrado su eficiencia. Por ello hay que seguir luchando a fin de que se establezcan legalmente esquemas de integración y colaboración en múltiples programas.

La Red Nacional de Bibliotecas Públicas es el conjunto de redes de bibliotecas públicas existentes en las diferentes entidades territoriales del país coordinadas de tal forma que los recursos y servicios de cada uno de ellos sean aprovechados en beneficio regional o nacional, mediante la aplicación de procedimientos compatibles.

La coordinación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas fue realizada desde 1970, con acciones tímidas, a pesar de la gravedad de la situación que presentaban las bibliotecas públicas en el país, por el desaparecido Instituto Colombiano de Cultura -Colcultura- a través



República de Colombia



Departamento del Atlántico Despacho del Gobernador

de su División de Bibliotecas Públicas. Hoy en día, según la Ley General de Cultura, esta es coordinada por el Ministerio de Cultura, a través del Grupo de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional que además se encarga de definir la política de desarrollo de los servicios bibliotecarios públicos, mediante tareas planificadoras, normativas y de coordinación.

La relación de las bibliotecas públicas de cada entidad territorial, se hará sobre la base de la cooperación y el uso racional de los recursos y servicios, lo que permite la transformación y el desarrollo de los servicios bibliotecarios públicos, la creación y puesta en marcha de ellos donde no existan, la actuación como sistema y sus relaciones con otros sistemas o redes de información.

En 1984, debido a la ausencia de un representante por el Departamento ante la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, Comfamiliar del Atlántico asumió el papel de coordinador temporal con el fin de lograr que se creara legalmente una Red que permitiera coordinar todos los recursos existentes en el Departamento en materia de información, para poder así fortalecer los objetivos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

No hay duda de que gran parte de la complejidad del mundo moderno, y la ubicación de los pueblos de un lado u otro del progreso o del subdesarrollo, la definen el estar o no estar en posesión y al alcance de los sistemas de información, y por supuesto, la circulación y posesión del conocimiento en el mayor número de elementos de un conglomerado social.

Hoy por hoy, importantes factores de este proceso en el que están inmersos los países avanzados del planeta, lo constituyen sin duda las bibliotecas y los centros de información y de documentación al servicio de una determinada comunidad. Esto es lo que ha llevado primordialmente a redefinir históricamente los papeles de las bibliotecas modernas como agencias de información y de cultura al servicio de la comunidad, con un gran desafío como instituciones



República de Colombia



Departamento del Atlántico Despacho del Gobernador

formativas en términos de civilidad y ciudadanía en el seno de la vida social.

Los servicios bibliotecarios bien organizados, constituyen por tanto un pilar fundamental en el desarrollo de una comunidad, de una región, y por consiguiente es factor determinante en el desarrollo de una país. Sus realizaciones en todo el mundo garantizan ampliamente la aplicación de políticas gubernamentales encaminadas a dar a todos los ciudadanos libre acceso a la información.

La Ley 397 de 1997, o Ley General de Cultura, establece en su Artículo 24 que "Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de esta se prestan. Para ello incluirán todos los años en su presupuesto, las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones".

CONCLUSIONES

Mediante este Proyecto de Ordenanza se pretenden diseñar y elaborar los mecanismos necesarios para implementar la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento del Atlántico, con el propósito de que se coordinen los esfuerzos y recursos de las entidades que prestan servicios bibliotecarios públicos en la región, de manera que contribuyan a los logros de la Red Nacional, siguiendo los principios que inspiran su filosofía y participando activamente en sus programas.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento

1/2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ- 1.7 5 6 . 9 9

Barranquilla D.E.I.P., 26 de julio de 1999

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

REF: REMISION DE ORDENANZAS.

Apreciado Doctor:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CRA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL ATLANTICO".

Cordialmente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Secretario Juridico

Anexo: Lo anunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN****INFORME DE COMISIÓN**

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ATLÁNTICO"

HONORABLES DIPUTADOS:

El ejecutivo Departamental a través de la iniciativa de la referencia, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 397 de 1.997, pretende establecer diseñar y elaborar los mecanismos necesarios para implementar las Red de Bibliotecas públicas del Departamento del Atlántico, con el propósito de que se coordines los esfuerzos y recursos de las entidades que prestan servicios Bibliotecarios Públicos en nuestro territorio, de manera que contribuyan a los logros de la Red Nacional, siguiendo los principios que inspiran su filosofía y participando activamente en sus programas.

Uno de los postulados esenciales de la norma citada, es de que el Gobierno Nacional, los ejecutivos Departamentales Distrital y Municipal consoliden y Desarrollen la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinadas por el ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el objeto de promover la creación el fomento y el fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas mixtas y de los servicios complementarios que por intermedio de estas se presten.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El soporte Constitucional y Legal de propuesta que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 7 del Artículo 300 de la

Constitución Nacional, concordante con lo señalado en el artículo 24 de la ley 397 de 1.997.

CONCLUSIÓN

Por todas las consideraciones arriba señaladas y dada la importancia que en materia educativa y cultural para el Departamento del Atlántico, reviste la propuesta en estudio, la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y somete a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado sin modificación alguna.


VUESTRA COMISIÓN DE EDUCACIÓN


~~LOURDES INSIGNARES C.~~
PONENTE -


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA

ALFREDO SAADE ABDELMASSIH GLADYS OLIVEROS JIMENEZ


JULIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN****INFORME DE COMISIÓN**

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ATLÁNTICO"

HONORABLES DIPUTADOS:

El ejecutivo Departamental a través de la iniciativa de la referencia, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 397 de 1.997, pretende establecer diseñar y elaborar los mecanismos necesarios para implementar las Red de Bibliotecas publicas del Departamento del Atlántico, con el propósito de que se coordines los esfuerzos y recursos de las entidades que prestan servicios Bibliotecarios Públicos en nuestro territorio, de manera que contribuyan a los logros de la Red Nacional, siguiendo los principios que inspiran su filosofía y participando activamente en sus programas.

Uno de los postulados esenciales de la norma citada, es de que el Gobierno Nacional, los ejecutivos Departamentales Distrital y Municipal consoliden y Desarrollen la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinadas por el ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el objeto de promover la creación el fomento y el fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas mixtas y de los servicios complementarios que por intermedio de estas se presten.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El soporte Constitucional y Legal de propuesta que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 7 del Artículo 300 de la

Constitución Nacional, concordante con lo señalado en el artículo 24 de la ley 397 de 1.997.


CONCLUSIÓN


Por todas las consideraciones arriba señaladas y dada la importancia que en materia educativa y cultural para el Departamento del Atlántico, reviste la propuesta en estudio, la comisión recomienda a la plenaria aprobar el presente informe y somete a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado sin modificación alguna.

VUESTRA COMISIÓN DE EDUCACIÓN


LOURDES INSIGNARES C.
PONENTE


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

LOURDES GONZALEZ ESCORCIA

ALFREDO SAADE ABDELMASSIH

GLADYS OLIVEROS JIMENEZ

JULIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ

**MODELO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA
LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL
ATLANTICO**

ORDENANZA No. DE

**“Por la cual se crea el Programa Red Departamental de Bibliotecas
para
el Departamento del Atlántico y se fomenta la creación de Bibliotecas
Públicas”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 7º. DEL ARTICULO
300 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL, EN CONCORDANCIA
CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY 397 DE 1997**

ORDENA

ARTICULO 1º. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Cultura promoverá el Programa Red Departamental de Bibliotecas Públicas, con el fin de racionalizar, canalizar y analizar los recursos humanos y económicos, propiciando el desarrollo real de las bibliotecas y sus servicios a la comunidad en el departamento.

ARTICULO 2º. Las bibliotecas municipales participarán de los programas cooperativos que se establezcan, organizándose adecuadamente y utilizando al máximo los recursos existentes en cada uno de ellas y en cada municipio.

ARTICULO 3º. El programa tendrá una Biblioteca Central Coordinadora que servirá de Biblioteca Laboratorio y Bibliotecas Pilotos que coordinarán cada municipio o distrito.

ARTICULO 4º. El programa se adelantará preferencialmente en los municipios que cuenten con un mínimo de recursos

como: local, normal funcionamiento de la Biblioteca, personal administrativo, fondos bibliográficos y equipos.

ARTICULO 5°. La Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Departamental apoyará la implementación de programas cooperativos tales como: organización de un catálogo colectivo de los fondos bibliográficos, procesos técnicos centralizados y los que fueren necesarios para el normal desarrollo de los programas.

ARTICULO 6°. La Secretaría de Cultura a través de la Biblioteca Departamental destinará a su debido tiempo, el personal que sistemáticamente sea necesario para el desarrollo del programa.

ARTICULO 7°. Para reglamentar el programa y organizarlo administrativamente, la Biblioteca Departamental se asesorará de la Biblioteca Nacional, Sección de Bibliotecas Públicas

ARTICULO 8°. Facúltase ampliamente al Gobierno Departamental para que haga los créditos, contracréditos y traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 9°. Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

EL PRESIDENTE

1er. VICEPRESIDENTE

2° VICEPRESIDENTE